

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2013 Y SU ACUMULADA 37/2013	PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA	27/junio/2019 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2017	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	28/junio/2019 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	27/junio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	27/junio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	28/junio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	27/junio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	27/junio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2015	ACTOR: MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA	27/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y los anexos, remitidos por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de nueve de mayo de este año, al informar de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia de 24 de mayo de 2017 dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en la presente controversia constitucional. Se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de 30 días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe a este Alto Tribunal la continuidad de los actos

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			llevados a cabo para cumplir a cabalidad con la sentencia dictada en este asunto y, al hacerlo, acompañe copia certificada de las constancias necesarias para acreditar su dicho; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	28/junio/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito. El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes. Señala que con fecha 7 de junio del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>el proveído de mérito, a fin de que se realice el pago de las pensiones hasta el mes de diciembre de 2019 a las que se refieren las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 112/2016, 241/2016, 225/2016, 132/2016, 240/2016, 222/2016, 242/2016, 122/2017, 128/2016, y 223/2016; comprendidas en el primer bloque del anexo del Acuerdo General Plenario antes citado.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Por otra parte, el Poder Ejecutivo de Morelos exhibe diez copias del escrito con folio 22337, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">27/junio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al Municipio de San Rafael, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el auto de 17 de junio de este año.</p> <p>Notifíquese al Municipio actor en su residencia oficial el presente proveído y el diverso de 17 de junio pasado.</p>
11	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ</p>	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz; mediante el cual, señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca y designa nuevos delegados, e informa que el 30 de abril de 2019 el Poder Ejecutivo del Estado realizó tres transferencias bancarias a favor del Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, por las cantidades precisadas en el proveído de mérito, a fin de dar cumplimiento al fallo dictado en este asunto, hecho que demuestra con las documentales que exhibe.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Visto lo anterior y antes de proveer respecto a tener por cumplida la sentencia dictada el 19 de septiembre de 2018, con copia simple del oficio de cuenta dese vista al Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con el depósito realizado se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
12	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 127/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad de precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			IV del acuerdo plenario de mérito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	28/junio/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la trasferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito. El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes. Señala que con fecha 7 de junio del año en curso realizó la trasferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, a fin de que se realice el pago de las pensiones hasta el mes de diciembre de 2019

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>a las que se refieren las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 112/2016, 241/2016, 225/2016, 132/2016, 240/2016, 222/2016, 242/2016, 122/2017, 128/2016, y 223/2016; comprendidas en el primer bloque del anexo del Acuerdo General Plenario antes citado.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe diez copias del escrito con folio 22337, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
14	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	28/junio/2019
----	--------------------------------------------	-------------------------------------	---------------

Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la trasferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito. El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes. Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 132/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la trasferencia de recursos al Poder</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Señala que con fecha 7 de junio del año en curso realizó la trasferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, a fin de que se realice el pago de las pensiones hasta el mes de diciembre de dos mil diecinueve a las que se refieren las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 112/2016, 241/2016, 225/2016, 132/2016, 240/2016, 222/2016, 242/2016, 122/2017, 128/2016, y 223/2016; comprendidas en el primer bloque del anexo del Acuerdo General Plenario antes citado.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe diez copias del escrito con folio 22337, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 205/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ	<p style="text-align: right;">27/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Secretario de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene desahogando la vista formulada en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>proveído de 30 de mayo del año en curso, al manifestar lo que conforme a derecho conviene al Poder Ejecutivo del Veracruz de Ignacio de la Llave en relación con lo informado por el Municipio actor, respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en este medio de control de constitucionalidad; además, designado delegados y revocando los señalados con anterioridad, reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene por cumplida la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.</p>
18	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 222/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Señala que con fecha siete de junio del año en curso realizó la trasferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, a fin de que se realice el pago de las pensiones hasta el mes de diciembre de dos mil diecinueve a las que se refieren las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 112/2016, 241/2016, 225/2016, 132/2016, 240/2016, 222/2016, 242/2016, 122/2017, 128/2016, y 223/2016; comprendidas en el primer bloque del anexo del Acuerdo General Plenario antes citado.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe diez copias del</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>escrito con folio 22337, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la trasferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Señala que con fecha siete de junio del año en curso realizó la trasferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, a fin de que se realice el pago de las pensiones hasta el mes de diciembre de 2019 a las que se refieren las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 112/2016, 241/2016, 225/2016, 132/2016, 240/2016, 222/2016, 242/2016, 122/2017, 128/2016, y 223/2016; comprendidas en el primer bloque del anexo del Acuerdo General Plenario antes citado.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe diez copias del escrito con folio 22337, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
20	<p style="text-align: center;">CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la trasferencia de recursos al Poder</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
21	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Señala que con fecha siete de junio del año en curso realizó la trasferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, a fin de que se realice el pago de las pensiones hasta el mes de diciembre de 2019 a las que se refieren las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 112/2016, 241/2016, 225/2016, 132/2016, 240/2016, 222/2016, 242/2016, 122/2017, 128/2016, y 223/2016; comprendidas en el primer bloque del anexo del Acuerdo General Plenario antes citado.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe diez copias del escrito con folio 22337, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
22	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>hace referencia el acuerdo plenario de mérito. El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	28/junio/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito. El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes. Señala que con fecha siete de junio del año en curso

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, a fin de que se realice el pago de las pensiones hasta el mes de diciembre de dos mil diecinueve a las que se refieren las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 112/2016, 241/2016, 225/2016, 132/2016, 240/2016, 222/2016, 242/2016, 122/2017, 128/2016, y 223/2016; comprendidas en el primer bloque del anexo del Acuerdo General Plenario antes citado.</p> <p>En consecuencia, con copia simple del escrito y su anexo dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe diez copias del escrito con folio 22337, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>correspondientes al primer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 241/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Señala que con fecha 7 de junio del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, a fin de que se realice el pago de las pensiones hasta el mes de diciembre de dos mil diecinueve a las que se refieren las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 112/2016, 241/2016, 225/2016, 132/2016, 240/2016, 222/2016, 242/2016, 122/2017, 128/2016, y 223/2016; comprendidas en el primer bloque del anexo del Acuerdo General Plenario antes citado.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe diez copias del escrito con folio 22337, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
25	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>En adición, señala que con fecha siete de junio del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, a fin de que se realice el pago de las pensiones hasta el mes de diciembre de 2019 a las que se refieren las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 112/2016, 241/2016, 225/2016, 132/2016, 240/2016, 222/2016, 242/2016, 122/2017, 128/2016, y 223/2016; comprendidas en el primer bloque del anexo del Acuerdo General Plenario antes citado.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe diez copias del escrito con folio 22337, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
26	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 243/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se aperece al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
27	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 244/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la trasferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Con copia simple del escrito de cuenta y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
28	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito. El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes. Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
29	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
30	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			tendientes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.
31	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	28/junio/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha treinta y uno de mayo del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito. El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes. Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
32	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Señala que con fecha 7 de junio del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, a fin de que se realice el pago de las pensiones hasta el mes de diciembre de 2019 a las que se refieren las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 112/2016, 241/2016, 225/2016, 132/2016, 240/2016, 222/2016, 242/2016, 122/2017, 128/2016, y 223/2016; comprendidas en el primer bloque del anexo del Acuerdo General Plenario antes citado.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe diez copias del escrito con folio 22337, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

33	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	28/junio/2019
----	--------------------------------------------	-------------------------------------	---------------

Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, A quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la trasferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito. El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes. Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
34	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la trasferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
35	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 126/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

36	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	28/junio/2019
----	--------------------------------------------	-------------------------------------	---------------

Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la trasferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito. El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes. Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
37	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la trasferencia de recursos al Poder</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
38	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 139/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

39	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	28/junio/2019
----	--------------------------------------------	-------------------------------------	---------------

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito. El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes. Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
40	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la trasferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>precisada en el proveído de mérito, al número de cuenta señalado, de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
41	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informando que con fecha 31 de mayo del año en curso realizó la transferencia de recursos al Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad Notifíquese.</p> <p>Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe., de la institución bancaria HSBC; con el que señala cubre el monto mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, respecto al primer, segundo y tercer bloque a que hace referencia el acuerdo plenario de mérito.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe treinta copias del escrito con folio 21272, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer, segundo, y tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Con copia simple del escrito y su anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, indique en qué medida, proporción y, respecto a que bloque abona al pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial las transferencias realizadas, en la inteligencia de que este Alto Tribunal no ordenó el pago en mensualidades del monto total de los bloques del anexo del Acuerdo General Plenario de referencia, sino el pago total del valor pecuniario asignado a cada bloque por el Poder Judicial de Morelos, o bien manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en lo sucesivo, cubra el monto total asignado a las pensiones a las cuales refiere el anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, so pena de incurrir en desacato a los lineamientos aprobados por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.
42	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PAJAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	02/julio/2019 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena notificarla por oficio a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos de la parte final del párrafo segundo del artículo 46 de la citada ley reglamentaria. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
43	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2019	ACTOR: AYUNTAMIENTO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	27/junio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer el Síndico del Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
44	RECURSO DE RECLAMACIÓN 19/2019-CAM, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE TLAXCALA	02/julio/2019 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se determinó desechar el presente recurso de reclamación, notifíquese por

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

	INCONSTITUCIONALIDAD 118/2018		oficio a las partes y envíese copia certificada al cuaderno principal de la acción de inconstitucionalidad 118/2018, para los efectos a que haya lugar.
45	RECURSO DE RECLAMACIÓN 80/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2019	ACTOR RECURRENTE: MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA Y	27/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Directora General de Procedimientos Constitucionales de la Secretaría de Gobernación, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado por auto de diez de junio del presente año, al remitir la documental con la que acredita su personería. También se le tiene por desahogada la vista otorgada en proveído de 9 de mayo del año en curso y por hechas las manifestaciones relacionadas con el presente recurso de reclamación, además por designados delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se acuerda de conformidad la solicitud referente a que al anexo del escrito, se le dé el tratamiento idóneo, lo cual se llevará a cabo conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública. Visto el estado procesal que guardan los autos, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las partes, mediante proveído de 9 de mayo del año en curso, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que a la fecha conste la comparecencia de la Fiscalía General de la República, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en este recurso.
46	RECURSO DE RECLAMACIÓN 93/2019-CA, DERIVADO DEL JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE	DEMANDADO RECURRENTE: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y	02/julio/2019 Agréguese para que surta efectos legales el escrito del Director General Jurídico de la Secretaría General de Gobierno de Aguascalientes, a quien se tiene, en representación del Estado de Aguascalientes en su carácter de tercero interesado,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

	COORDINACIÓN FISCAL 1/2018		desahogando la vista otorgada mediante proveído de 17 de mayo de 2019, así como designando delegados y ofreciendo pruebas. En cuanto al domicilio, no ha lugar a tener por señalado el indicado en Aguascalientes, toda vez que se encuentra fuera de esta ciudad, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento del citado proveído, por lo que las notificaciones subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.
47	RECURSO DE RECLAMACIÓN 100/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2019	ACTOR RECURRENTE: MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA	Y 27/junio/2019 Vista la certificación que obra en autos y en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, mediante proveído de 4 de junio pasado para que manifestaran lo que a su derecho conviniera en relación con el presente asunto, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en este asunto.
48	RECURSO DE RECLAMACIÓN 109/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2019	ACTOR RECURRENTE: MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, ESTADO DE MORELOS	Y 01/julio/2019 Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de 6 de junio del año en curso, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro que corresponde, designado como ponente en este asunto.
49	RECURSO DE RECLAMACIÓN 112/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA	DEMANDADA RECURRENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA	Y 27/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

CONSTITUCIONAL 75/2019	UNIÓN	<p>le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de 14 de junio del año en curso, al Presidente de la Mesa Directiva y representante legal de la referida Cámara de Diputados, al exhibir copia certificada del escrito de agravios del presente recurso de reclamación, presentado en este Alto Tribunal el 11 de junio del año en curso y registrado con el número 22366, con la certificación del Notario Público Número treinta y cinco (35) de la Ciudad de México, de la ratificación del Diputado Porfirio Muñoz Ledo, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del contenido y firma del escrito de interposición de este medio impugnativo, llevada a cabo ante dicho fedatario público el 24 de junio actual.</p> <p>Con los escritos de interposición de recurso y de desahogo de requerimiento, por medio del cual se exhibe la ratificación ante el Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, del contenido y firma de los agravios presentados, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, contra el proveído de 23 de mayo de 2019, dictado por la Ministra precisada en el proveído de mérito, en suplencia del Ministro Instructor, por el que se admitió a trámite la ampliación de demanda promovida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la controversia constitucional 75/2019. Se tiene al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión con la personalidad que tiene reconocida en la controversia constitucional 75/2019 y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, en representación de dicha Cámara.</p> <p>Córrase traslado a las demás partes con copias simples de los escritos de interposición de recurso y agravios, del de desahogo de requerimiento y su anexo, así como del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva al recurrente,</p>
------------------------	-------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 75/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del recurso.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
50	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 124/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 208/2019</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">27/junio/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, en contra del acuerdo de cuatro de junio del año en curso, dictado por la Ministra instructora, mediante el cual admitió a trámite la controversia constitucional 208/2019.</p> <p>Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer; asimismo, se le tiene designando como delegados a las personas que menciona y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Córrase traslado a las demás partes con copia simple del oficio de interposición del recurso y su anexo, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>No es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo, por una parte, tiene el carácter de órgano promulgador de la norma general impugnada dentro del expediente principal y, por otra, promueve el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>presente recurso de reclamación. Agréguense copia certificada de las constancias necesarias que obran en el expediente de la controversia constitucional 208/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos de dicho asunto, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar. Toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico al recurrido en el diverso 117/2018-CA, derivado de la controversia constitucional 204/2019, interpuesto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y dictado por la misma Ministra instructora, una vez concluido el trámite del presente asunto, tórnese por conexidad este expediente al Ministro precisado en el proveído de mérito, quien fue designado como ponente en el referido recurso de reclamación. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
51	SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 3/2019, DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2019	SOLICITANTE: MUNICIPIO DE HUEYAPAN, ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">01/julio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de 13 de junio de este año y, al efecto, informa al Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación: "... que mediante oficio CJF/SECNO/DGEJ/E/4510/2019, el Secretario Técnico de Estadística y Análisis de la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, informó que de la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), no se localizaron registros relacionados con el acto impugnado. Se adjunta copia simple de dicho documento." Visto el estado procesal del expediente, se ordena listar para la cuenta correspondiente en la sesión privada del Pleno de este Alto Tribunal.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

52	SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 4/2019, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA	02/julio/2019 Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de 14 de junio de 2019 e informa al Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación “[...] que mediante oficio CJF/SECNO/DGEJ/E/4511/2019, el Secretario Técnico de Estadística y Análisis de la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, informó que de la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), se obtuvieron los resultados que quedaron registrados en el disco compacto que se acompaña al presente. Asimismo, señaló que los datos proporcionados únicamente tienen carácter informativo, ya que pueden sufrir variación si los órganos jurisdiccionales realizan correcciones o estas se desprenden de las revisiones periódicas de captura. [...]”. Visto el estado procesal del expediente, se ordena listar para la cuenta correspondiente en la sesión privada del Pleno de este Alto Tribunal.
----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA